ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2503

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE $ 108,-
OPERACION Nº S26496
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 06/06/12

GOBERNACION FOLIO 3 NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el **SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, DR. NESTOR ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Block 2, 1er. Piso, Centro Cívico Grand Bourg, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte, y por la otra el **Dr. José Humberto Ramos, D.N.I. Nº 11.834.198,** con domicilio en calle Los Pacará Nº 480 de la Ciudad de Salta de profesión Médico, en adelante **"EL PRESTADOR"**; en el marco del Programa Médicos Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe como Referente Provincial del Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, cumpliendo la función de responsable técnico administrativo de la gestión de dicho Programa en la Provincia de Salta, por el periodo comprendido entre el 01/04/2011 al 31/03/2012.----------

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se considera información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tengan acceso en el CAPS/CICs, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la finalización del presente convenio.----------

Dra. ANDREA PAOLA DOYLE
JEFE PROGRAMA ASESORÍA LEGAL
M.S.P. - SALTA

TERCERA: **"EL PRESTADOR"** percibirá en concepto de honorarios, la suma de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Fondos Nacionales, asignados a la Provincia, quien hará efectivo el pago en forma mensual y continua, una vez recibida la mencionada transferencia desde Nación.----------

CUARTA: Queda a cargo del **"EL PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social e Impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista.----------

QUINTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----------

SEXTA: En el caso de que **"EL PRESTADOR"** deseare rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos.----------

Ramos José Humberto
DNI 11834198

Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 4 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2503

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **"EL PRESTADOR"** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.----------

OCTAVA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.----------

Dra. ANDREA PAOLA DOYLE
JEFE PROGRAMA ASESORÍA LEGAL
M.S.P. - SALTA

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.----------

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los SEIS días del mes de JULIO de dos mil DOCE.

Ramos José Humberto
DNI 11884198
MP 2570

Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA
Ministro de Salud Pública